



Resolución de 7 de abril de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan AYUDAS SOCIALES para el año 2011.

Con objeto de compensar, los gastos ocasionados por el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios (en adelante PDI y PAS) de la Universidad de Málaga, en alguna de las actividades que conforman la Acción Social de esta Institución Académica, de acuerdo con las diversas modalidades de ayudas establecidas en esta convocatoria, mediante la presente resolución se hacen públicas las correspondientes convocatorias de Ayudas Sociales para el año 2011.

El importe global destinado a la Acción Social para el año 2011 es de 454.350 €.

La convocatoria de Subvenciones de Comedor se publicará en la segunda quincena del mes de septiembre de 2011.

Es por ello que en uso de sus atribuciones, esta Universidad ha resuelto:

1. Publicar la presente Convocatoria de Ayudas Sociales destinadas al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios, que presta servicios en la Universidad de Málaga.
2. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras de aplicación general y las específicas de cada modalidad de ayuda que se publican en el Anexo de la presente resolución.

Málaga, 7 de abril de 2011

LA RECTORA



Adelaida de la Calle Martín

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201100100007387 11/04/2011 11:05:16



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- FINANCIACIÓN

La Universidad de Málaga (UMA) convoca Ayudas Sociales para el año 2011 por un importe global de 454.350 €. con las siguientes especificaciones:

Modalidades de Ayudas	Presupuesto
Nº 1. En la segunda quincena del mes de septiembre se convocarán las Subvenciones de comedor para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga para el año 2011.....(pág. 5)	58.700 €
Nº 2. Ayudas para libros y/o material escolar para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga con hijos matriculados en estudios universitarios, en estudios oficiales no universitarios o en centros de educación infantil en el Curso Académico 2010/2011.....(págs. 5-7)	99.000 €
Nº 3. Ayudas para Guarderías distintas a la de la Universidad de Málaga o Centros Privados de Educación Infantil para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga con hijos matriculados en el Curso Académico 2009/2010.....(págs. 7-9)	40.000 €
Nº 4. Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga para el PDI y el PAS con hijos matriculados en el Curso Académico 2010/2011.(págs. 9-11)	4.650 €
Nº 5. Préstamos para adquisición de Primera Vivienda, escrituradas durante el año 2010, para el PDI y el PAS de la Univ. de Málaga.....(págs. 11-13)	Ver convocatoria
Nº 6. Ayudas para Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga o para los cónyuges e hijos a su cargo, por gastos realizados durante del año 2010..... (págs. 13-15)	43.000 €



Nº 7. Ayudas por intervenciones quirúrgicas oculares para la corrección de defectos de refracción (miopía, hipermetropía y astigmatismo) para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga, efectuadas durante el año 2010.....(págs. 15-16)	8.000 €
Nº 8. Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento que hayan tenido lugar durante el año 2010, para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga(pág. 16-17)	50.000 €
Nº 9. Ayudas para material didáctico para el PDI y el PAS de la Universidad de Málaga que hayan estado matriculados en centros oficiales en estudios reglados de enseñanzas medias o en estudios universitarios durante el Curso Académico 2009/2010, o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años o hayan accedido a la Universidad por la vía de Mayores de 40 años, en el año 2010..... (págs. 17-18)	28.000 €
Nº 10. Ayudas sanitarias, protésicas, odontológicas y otras prestaciones no incluidas en la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público, para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga o para los cónyuges o hijos a su cargo, por gastos realizados en el año 2010. (págs. 18-21)	123.000 €

Con objeto de garantizar la ejecución efectiva del gasto correspondiente al importe global de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria se decide lo siguiente:

- a) En el caso de que quedara remanente presupuestario en algunas de las partidas de esta Acción Social, éste se repartirá entre aquellas partidas deficitarias, de acuerdo con el criterio adoptado, de forma motivada, por la Comisión de Selección, atendiendo en primer lugar a las Ayudas para discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) En el supuesto de que faltara presupuesto para cubrir la concesión de alguna de las ayudas de Acción Social, la cuantía global prevista para esa acción se distribuirá de forma proporcional entre los beneficiarios.



2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de todas las Ayudas Sociales deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se relacionan. Además, para cada una de las modalidades de ayudas se establece una serie de requisitos específicos que serán exigibles sólo a los solicitantes de la citada modalidad.

- a) Pertener a la Plantilla de Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Málaga, y prestar servicio a tiempo completo.

Los trabajadores con régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, tendrán los mismos derechos que los trabajadores con dedicación a tiempo completo. En el caso de que sí tengan otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, estos trabajadores estarán excluidos de las Ayudas.

Para el caso de Préstamos para adquisición de primera vivienda, ver el requisito específico recogido en el art.4, punto 5, apartado 5.1 c).

- b) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada, dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, que hayan prestado servicios en la UMA por un periodo no inferior a 9 meses, computables en el último año natural. Cuando el tiempo trabajado en la Universidad de Málaga durante el periodo para el que se concede la ayuda sea inferior a 12 meses, se abonará la ayuda de manera proporcional al tiempo que han prestado sus servicios en la misma.

Para el caso de Préstamos para adquisición de primera vivienda, ver el requisito específico recogido en el art.4, punto 5, apartado 5.1 b).

- c) Percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Málaga.
- d) En el caso de fallecimiento o jubilación del solicitante durante el año 2010, podrán solicitar las ayudas, en el plazo establecido en la convocatoria, los beneficiarios mayores de edad, según corresponda en cada ayuda. Si estos fueran menores de edad, podrá solicitar la ayuda el otro progenitor o su representante legal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El impreso de solicitud se encuentra incluido en el sobre de Acción Social 2011, que estará a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado -Paseo del Parque-, en el Pabellón de Gobierno -Campus El Ejido- y en el Aulario Severo Ochoa -Campus Teatinos- y en las Conserjerías de los Centros de la Universidad de Málaga.



Los sobres de Acción Social se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno y hasta el 6 de mayo de 2011.

4.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- SUBVENCIONES DE COMEDOR PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2011

La convocatoria de Subvenciones de Comedor será objeto de una convocatoria específica, que se publicará en la segunda quincena del mes de septiembre de 2011. Junto al impreso de solicitud de subvención de comedor, los interesados deberán adjuntar los vales justificativos de las comidas realizadas desde el 16 de septiembre de 2010 hasta el 15 de septiembre de 2011.

2.- AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON HIJOS MATRICULADOS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, EN ESTUDIOS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS O EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para Libros y/o Material Escolar por un importe de 99.000 € para el PDI y PAS que tengan hijos matriculados en estudios universitarios, en estudios oficiales no universitarios o en centros de Educación Infantil en el Curso Académico 2010/2011.

Esta ayuda será incompatible con la Ayuda de permanencia en centros privados de Educación Infantil, durante la duración de este ciclo educativo y con otra beca o ayuda por el mismo concepto y período.

2.1.- Requisitos específicos:

- a) Que los hijos de los solicitantes de la ayuda hayan nacido antes del 1 de enero de 2008.
- b) Que los hijos de los solicitantes de la ayuda sean menores de 28 años a fecha 31 de diciembre de 2010 y se encuentren a cargo del solicitante, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

2.2.- Importe de la ayuda:

Será incompatible percibir esta ayuda por más de una enseñanza.

El importe de la ayuda será de:



236 € Por cada hijo/a que curse estudios universitarios con carácter oficial.

196 € Por cada hijo/a que curse estudios oficiales no universitarios o Educación Infantil

50 € Por cada hijo/a que curse estudios de Educación Primaria o Educación Secundaria.

50 € Por cada hijo/a que curse estudios correspondientes al Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

2.3.- Umbrales de renta:

Obtendrán ayudas los hijos del solicitante cuando los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezcan los beneficiarios tengan una renta familiar neta en el año 2009 inferior a:

Familia de 1 miembro	26.133 €
“ 2 miembros	34.833 €
“ 3 “	43.541 €
“ 4 “	52.249 €
“ 5 “	58.346 €
“ 6 “	64.441 €
“ 7 “	70.535 €
“ 8 “	76.632 €

2.4.- Documentación:

Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2009, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, además de un informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:



- Justificante de ingresos obtenidos en el año 2009 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
- Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2009.

En el caso de divorcio o separación legal del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia del convenio regulador correspondiente.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Fotocopia/s del/os resguardo/s de matrícula del Curso Académico 2010/2011.
- e) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de Ayudas que se reciban de cualquier Administración por este concepto.
- f) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

3.- AYUDAS PARA GUARDERÍAS DISTINTAS A LA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON HIJOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2009/2010

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para el PDI y PAS, por un importe de 40.000 €, para aquellos solicitantes que hayan tenido hijo/s durante el Curso Académico 2009/2010 en guarderías distintas a la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga o en centros privados de Educación Infantil, siempre y cuando hayan solicitado plazas en centros públicos con opción preferente, y hayan sido denegadas expresamente.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, y con la ayuda para libros y material escolar para el mismo curso de escolarización.

3.1.- Requisitos específicos:

Los niños nacidos en los años 2004, 2005 o 2006, que hayan solicitado plaza en centro



público como opción preferente y que haya sido denegada.

3.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será lo que haya pagado el solicitante en concepto de enseñanza o permanencia en el centro con exclusión de comedor, material didáctico, etc., en el Curso Académico 2009/2010, hasta un máximo de 601 € por cada hijo.

3.3.- Umbrales de renta:

Para obtener esta ayuda, la unidad familiar a la que pertenezca el niño/a beneficiario/a, deberá demostrar haber tenido una renta familiar neta en el año 2009 inferior a:

Familia de 1 miembro.....	26.133 €
“ de 2 miembros.....	34.833 €
“ 3 “	43.541 €
“ 4 “	52.249 €
“ 5 “	58.346 €
“ 6 “	64.441 €
“ 7 “	70.535 €
“ 8 “	76.632 €

3.4.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2009, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2009 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.



- Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2009.

En el caso de divorcio o separación legal del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia del convenio regulador correspondiente.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Informe-factura de haber estado matriculado en Guardería legalmente constituida o Centro de Educación Infantil expedido por la Dirección de dicho Centro, en el que se especifique el periodo de estancia, que deberá estar incluido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de julio de 2010, así como el importe pagado en concepto de enseñanza o permanencia, con exclusión de comedor, libros y/o material escolar, etc.
- e) En el caso de solicitar la ayuda de Educación Infantil por haber estado matriculado en un centro privado, para hijos nacidos en el año 2004, 2005 o 2006, deberá presentar certificado expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de haber solicitado plaza en centros públicos como opción preferente y no haberla obtenido.
- f) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

4.- AYUDAS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL PDI y EL PAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2010/2011

Con objeto de que la permanencia en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga en el Curso Académico 2010/2011 de los hijos del PDI y PAS no represente una excesiva carga para aquellas familias con rentas más bajas, esta Universidad convoca Ayudas en régimen de gratuidad total o parcial para los alumnos matriculados en la misma, por un importe de 4.650 €.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.



4.1.- Importe de las Ayudas:

Estas Ayudas podrán ser de dos tipos:

a) Ayuda total:

Estarán incluidos en esta modalidad los solicitantes cuyas rentas familiares netas en el año 2009 hayan sido iguales o inferiores a las establecidas en el punto 4.2 apartado a).

El importe de esta ayuda será lo que le corresponda pagar por el alumno en concepto de permanencia en el centro en el Curso Académico 2010/2011.

b) Ayuda parcial:

Estarán incluidos en esta modalidad los solicitantes cuyas rentas familiares netas en el año 2009 hayan sido superiores a las establecidas en el punto 4.2 apartado a) y no superen las del punto 4.2 apartado b).

El importe de esta ayuda será el 50% de lo que le corresponde pagar por el alumno en concepto de permanencia en el centro en el Curso Académico 2010/2011.

4.2.- Umbrales de renta:

a) Para obtener Ayuda total, la unidad familiar a la que pertenezca el alumno de la Escuela Infantil deberá demostrar tener una renta familiar neta en el año 2009 igual o inferior a:

Familia de 1 miembro	12.711 €
“ 2 miembros	16.027 €
“ 3 “	20.200 €
“ 4 “	23.516 €
“ 5 “	25.894 €
“ 6 “	28.195 €
“ 7 “	30.457 €
“ 8 “	32.680 €

b) Para obtener Ayuda parcial, la unidad familiar a la que pertenezca el alumno de la Escuela Infantil podrá superar el umbral de renta familiar neta en el año 2009 establecido en el apartado anterior y no superar el siguiente:

Familia de 1 miembro	15.491 €
“ 2 miembros	19.140 €
“ 3 “	23.789 €
“ 4 “	27.438 €
“ 5 “	30.029 €
“ 6 “	32.564 €
“ 7 “	35.059 €
“ 8 “	37.531 €



4.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2009, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2009 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
 - Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2009.

En el caso de divorcio o separación legal del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia del convenio regulador correspondiente.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.

- d) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

5.- PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA, ESCRITURADAS DURANTE EL AÑO 2010, PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga dispone de 40.000 € -cuantía procedentes de las devoluciones de



préstamos de años anteriores- para la concesión de préstamos fijos sin intereses para la adquisición de primera vivienda, destinados al PDI y PAS de la Universidad de Málaga, distribuidos en 10 préstamos de 4.000 € cada uno.

Dichos préstamos se devolverán en 48 mensualidades. En el caso de que el número de beneficiarios de esta ayuda fuese superior a 10, se confeccionará una lista de espera. Posteriormente, en función a las devoluciones que se vayan produciendo, se irán concediendo préstamos a los beneficiarios que figuren en dicha lista, ordenada de menor a mayor renta per cápita.

5.1.- Requisitos Específicos:

- a) Que la vivienda se dedique exclusivamente a domicilio habitual del solicitante y haya sido escriturada durante el año 2010.
- b) Que se encuentre en servicio activo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Que preste sus servicios con dedicación a tiempo completo.
- d) Que tenga la consideración de personal fijo.

5.2.- Orden de prioridad:

El orden de prioridad para la concesión de estos préstamos vendrá determinado por la renta per cápita más baja.

5.3.- Documentación:

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia/s completa/s de la declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2009, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2009 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
 - Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el



año 2009.

En el caso de divorcio o separación legal del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia del convenio regulador correspondiente.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Fotocopia compulsada de la escritura pública de la vivienda objeto del préstamo.
- e) Certificado del Catastro de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre del solicitante y del cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.
- f) En caso de no recibir ninguna otra ayuda o préstamo por parte de cualquier otra Administración, empresa u organismo (excepto las derivadas como consecuencia de la adquisición de V.P.O.), deberá adjuntar una declaración jurada de la no percepción de ninguna ayuda por el solicitante y su cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.

5.4.- Incompatibilidades:

- a) Este préstamo será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención o préstamo oficial para la misma finalidad, percibido por parte de cualquier Administración, empresa u organismo; exceptuándose de este supuesto aquellas personas que hayan adquirido una vivienda de protección oficial (V.P.O.) y reciban subvenciones que se deriven como consecuencia de la adquisición de la misma.
- b) En los casos de matrimonios o cotitulares de la vivienda en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente se concederá un préstamo.

6.- AYUDAS PARA DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O PARA LOS CÓNYUGES E HIJOS A SU CARGO, POR GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2010

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para Discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales por un importe global de 43.000 € para el PDI y PAS o para los cónyuges o los hijos a su cargo, para gastos producidos durante el año 2010.



La Comisión estudiará los casos sobrevenidos que puedan producirse en el año en curso, no estableciéndose, en estos supuestos, un plazo cerrado de presentación de solicitudes.

Esta ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los discapacitados, como compensación por los servicios de tratamiento, rehabilitación, asistencia especializada como consecuencia de las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, de movilidad y de comunicación no cubiertas por organismos oficiales.

Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de Ayudas Sanitarias, Protésicas y Odontológicas y otras Prestaciones.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

6.1.- Importe de la Ayuda

La cuantía que se subvencionará será el 80% del gasto justificado, con un máximo de 3.000 € por beneficiario.

6.2.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social o Mutualidad donde figure el nombre del beneficiario de la ayuda.
- d) Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de minusvalía, emitido por el Centro Base de Minusválidos.
- e) Informe del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar las minusvalías.
- f) Facturas originales detalladas de los gastos realizados durante el año 2010, donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha y concepto por el que se expiden. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.
- g) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.



- h) Para casos sobrevenidos que puedan producirse en el año en curso, facturas originales detalladas de los gastos realizados donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ellas deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha y concepto por el que se expiden.
- i) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

7.- AYUDAS POR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS OCULARES PARA LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS DE REFRACCIÓN (MIOPIA, HIPERMETROPÍA Y ASTIGMATISMO) PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 2010

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para el PDI y PAS por Intervenciones Quirúrgicas Oculares para la corrección de defectos de refracción (miopía, hipermetropía y astigmatismo), que se hayan realizado durante el año 2010 mediante técnicas refractivas correctoras, siempre que estas técnicas no figuren dentro de la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro Organismo o Sistema Mutualista de carácter público, por un importe global de 8.000 €.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

7.1.- Requisito específico:

Que la intervención quirúrgica se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

7.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será del 30% del gasto justificado, con un máximo de:

Por intervención quirúrgica de un solo ojo.....	800 €
Por intervención quirúrgica de ambos ojos.....	1200 €

7.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Factura original detallada del gasto producido, donde figuren el nombre del beneficiario, el DNI y la fecha de la intervención. Esta factura estará expedida por



facultativo o establecimiento especializado. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, y fecha y se deberá especificar claramente la intervención a la que ha sido sometido. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.

- c) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto.
- d) En el caso de recibir el beneficiario una subvención de importe menor por otra Administración, Empresa y/u Organismo, éste podrá solicitar la diferencia de la cuantía hasta igualar la ayuda concedida por la UMA.
- e) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

8.- AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2010, PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga convoca Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento, cuyo hecho se haya producido durante el año 2010, por un importe global de 50.000 € para el PDI y el PAS.

8.1.- Requisitos específicos:

- a) Que los beneficiarios de la ayuda hayan nacido o hayan sido adoptados o acogidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
- b) Cuando el acogimiento suponga una posterior adopción esta ayuda solo podrá ser abonada por uno de los supuestos.

8.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 600 € por niño/a.

8.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.



- c) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

9.- AYUDAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA QUE HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN CENTROS OFICIALES EN ESTUDIOS REGLADOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS O EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2009/2010, O HAYAN SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS, O HAYAN ACCEDIDO A LA UNIVERSIDAD POR LA VÍA DE MAYORES DE 40 AÑOS, EN EL AÑO 2010

La Universidad de Málaga convoca Ayudas de Material Didáctico por un importe global de 28.000 € para el PDI y el PAS que hayan estado matriculados en centros oficiales en estudios reglados de enseñanzas medias o en estudios universitarios durante el Curso Académico 2009/2010, o hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 o 45 años, o hayan accedido a la Universidad por la vía de Mayores de 40 años, en el año 2010.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

9.1.- Requisitos específicos:

Que durante el Curso Académico 2009/2010 haya estado matriculado en un Centro oficial en estudios reglados de enseñanzas medias o en estudios universitarios, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, en Primer o Segundo ciclo, en Doctorado o en un Máster Oficial o que en el año 2009 haya superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 o 45 años, o hayan accedido a la Universidad por la vía de Mayores de 40 años, en el año 2010.

9.2.- Importe de la ayuda:

- a) El importe de la ayuda será de:

1. Para estudios universitarios con planes de estudios estructurados en créditos: 9 € por cada crédito superado en el Curso Académico 2009/2010.
2. Para estudios universitarios de Primer o Segundo ciclo con planes de estudios no estructurados en créditos: 110 € por cada asignatura anual y 55 € por cada asignatura cuatrimestral, superadas en el Curso Académico 2009/2010.
3. Para Doctorado o Másteres oficiales: 9 € por crédito superado en el Curso Académico 2009/2010 siempre que el solicitante no tenga cursado y superado



los cursos de otro programa de doctorado.

4. Para estudios reglados de enseñanzas medias: 28 € por cada asignatura superada en el Curso Académico 2009/2010.
 5. Por haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años, o hayan accedido a la Universidad por la vía de Mayores de 40 años, en el año 2010: 175 €.
- b) Para la concesión de esta ayuda, no se considerarán superadas en el Curso Académico 2009/2010 las asignaturas convalidadas, adaptadas, ni los créditos reconocidos por equivalencia.

9.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificación académica expedida por el Centro correspondiente, donde deberá figurar la denominación de las asignaturas superadas en el Curso Académico 2009/2010, con indicación de si éstas son anuales o cuatrimestrales, o del número de créditos de los que conste, según proceda, y de las correspondientes calificaciones.

No será necesario presentar certificación académica en el caso de que se trate de asignaturas o Prueba de Acceso para Mayores de 25 o 45 años, o hayan accedido a la Universidad por la vía de Mayores de 40 años, superadas en la UMA.

- b) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

10.- AYUDAS SANITARIAS, PROTÉSICAS, ODONTOLÓGICAS Y OTRAS PRESTACIONES PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O PARA LOS CÓNYUGES O HIJOS A SU CARGO, POR GASTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2010, NO INCLUIDOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES U OTRO ORGANISMO O SISTEMA MUTUALISTA DE CARÁCTER PÚBLICO

La Universidad de Málaga convoca Ayudas Sanitarias, Protésicas, Odontológicas y otras Prestaciones, por un importe global de 123.000 € para el PDI y PAS y los cónyuges, así como para los hijos que sean solteros, menores de 28 años, que convivan en el domicilio familiar y que se encuentren a cargo del solicitante o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad



física, psíquica o sensorial.

Esta Ayuda está destinada a compensar parcialmente los gastos ocasionados en el año 2010 como consecuencia de la adquisición de prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y tratamientos prescritos por un Facultativo, no cubiertos por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro Organismo o sistema mutualista de carácter público, o hayan sido denegados expresamente por éstos.

Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de ayudas para discapacitados (personal y familiares) físicos, psíquicos o sensoriales.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

10.1.- Ayudas cubiertas:

a) Ayudas protésicas y odontológicas.

Estas ayudas abarcarán las siguientes prestaciones por el importe del gasto justificado, hasta los topes que a continuación se relacionan:

Odontología preventiva:

- Tartrectomía simple -limpieza dental- (*máximo 1 limpieza al año*) 20 €
- Fluoración 20 €
- Férula de descarga - hasta el 30% del gasto justificado..... hasta un máximo de 271 €

Ortodoncia se abonará el 40% del gasto justificado, por una sola vez y para un único tratamiento, hasta un máximo de 722 €, siempre y cuando haya finalizado el tratamiento en el año 2010.

Para el caso de los beneficiarios de MUFACE de ayudas por ortodoncia, se procederá a subvencionar el 40% del gasto justificado a partir de los 446 euros subvencionado por esta Mutualidad, hasta completar el máximo que se concede para este tipo de ayuda.

Odontología conservadora:

- Empaste u obturación, cada uno.....16 €
- Endodoncia..... 31 €
- Raspaje y alisado radicular -limpieza de encías- (*máximo 61 € al año*) 61 €



Prótesis dentarias:

- Dentadura completa 271 €
- Dentadura superior o inferior..... 136 €
- Prótesis parcial -piezas sueltas- *hasta un máximo por beneficiario de 271 €* 31 €
- Corona y reconstrucción (*hasta un máximo por beneficiario de 271 €*) 31 €
- Implante osteointegrado (*hasta un máximo por beneficiario de 450 €*) 150 €

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31 euros por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas..... 61 €
- Monturas.....11 €
- Renovación cristales lejos o cerca, cada uno..... 13 €
- Renovación cristales bifocales, cada uno.....25 €
- Lentillas (máximo 2 unidades), cada una..... 31 €
- Lentillas desechables 61 €

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural.

c) Prótesis auditivas:

- Audífonos (*máximo 2 unidades*), c/u 423 €

d) Ortopedia:

- Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado, c/u (máximo dos al año)..... 20 €
- Calzado corrector seriado (con o sin plantillas) (máximo dos al año)..... 50 €

e) Vacunas no cubiertas por el Sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público, a considerar por la Comisión:.....el 30% del gasto justificado hasta un *máximo* de 90 €

f) Ayuda por alimentación especial para enfermos celíacos:271 €



- g) Logopedia..... hasta el 30% del gasto justificado, con un *máximo de 271 €*
- h) Otras prótesis, aparatos especiales y tratamientos prescritos por un Facultativo, a considerar por la Comisión:... hasta el 30% del gasto justificado, con un *máximo de 271 €*

10.2.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del beneficiario.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren el solicitante y el beneficiario.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social o Mutualidad, donde figure el nombre del beneficiario.
- d) Facturas originales detalladas de los gastos producidos, donde figuren el nombre y el DNI del beneficiario. En ellas deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha y concepto por el que se expiden las facturas. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.
- e) Se establece como obligatoria la presentación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.
- f) En los casos de ortodoncia, los beneficiarios de MUFACE, tienen la obligación de entregar la factura original de los gastos producidos en el 2010, así como fotocopia de las anteriores facturas abonadas desde el inicio del tratamiento.
- g) Informe del facultativo del tratamiento de ortodoncia realizado, donde deberá aparecer la fecha de inicio, finalización y el importe total del tratamiento.
- h) En el caso de recibir el beneficiario una subvención de importe menor por otra Administración, Empresa y/u Organismo, éste podrá solicitar la diferencia de la cuantía hasta igualar la ayuda concedida por la UMA.
- i) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2010, documentación que acredite tal circunstancia.

5.- CÁLCULO DE LA RENTA

Para las Ayudas en las que es necesario presentar documentación acreditativa de los ingresos familiares (Declaración IRPF o equivalente), la renta familiar se calculará siguiendo el procedimiento



establecido en los requisitos económicos de los arts. 11 y 12 de la Orden EDU/1781/2010 de 29 de junio (BOE 161 de 3 de julio) por la que se convocan las Becas de carácter general y de movilidad para el Curso Académico 2010/2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1º. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008.

2º. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1º anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Una vez calculada la renta familiar, la renta per cápita (sólo para las Subvenciones de Comedor y Préstamos para Adquisición de Primera Vivienda) se obtendrá dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables, entendiendo como miembros computables los que vienen reflejados en el art. 12, apartados 1 y 2 de la mencionada Orden Ministerial, exceptuándose los ascendientes. También tendrán la consideración de miembros computables los descendientes nacidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando lo justifiquen documentalmente.

En el caso de divorcio o separación legal del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia del convenio regulador correspondiente.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de



familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

Si el solicitante durante el año 2009 no trabajó o no trabajó el año completo en la Universidad o en cualquier otra empresa o entidad, se le considerará como ingresos las retribuciones netas mensuales multiplicadas por 12 más las pagas extras que pudieran corresponder, según la escala o categoría que tenga en la Universidad de Málaga a la hora de solicitar esta subvención.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

- a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes de ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Sra. Dña. Teresa Prieto Ruz, Vicerrectora de Bienestar Social e Igualdad.

Vocales:

Sr. D. Manuel Hijano del Río, Director de Secretariado de Acción Social.

Sra. Dña. Rosa Mª de Pablos Pérez, Jefa de Sección de Asistenciales..

Un representante designado por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

Secretaria:

Sra. Dª Luisa Pino Blanes. Responsable de Unidad de Asuntos Sociales y Alumnos.

Comisión suplente:

Presidenta:

Sra. Dña. Isabel Morales Gil. Directora de Secretariado de Igualdad y Calidad de Vida

Vocales:

Sra. Dña. Ana María Jiménez Campos. Responsable de Unidad de Asistenciales.

Un representante designado por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

Secretaria:

Sra. Dña. Catalina Jiménez Romero. Administrativa de Asuntos Sociales y Alumnos.



Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en aquellos casos en los que se den las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

- b) La Comisión podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

7.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

7.2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7.3. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.7.4. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7.5. La resolución de esta convocatoria se podrá producir de forma parcial, en función de las modalidades de ayudas previstas.

7.6. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Las solicitudes que no aparezcan en dicha resolución deben considerarse desestimadas.

7.7. Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.



7.8. Las solicitudes desestimadas y no recurridas podrán ser recuperadas por los solicitantes en los tres meses siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

8.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Las solicitudes se evaluarán por una Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen para cada modalidad de la convocatoria de ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

8.3. La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio, en el plazo de 10 días hábiles ante la propia Comisión. Finalizado dicho plazo, la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

8.4. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado de Bienestar Social e Igualdad- y en las Oficinas de Información.

8.5. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9.-PAGO Y CONDICIONES GENERALES

9.1. Los importes de las ayudas concedidas se transferirán a la cuenta en la que el solicitante percibe su nómina de la Universidad de Málaga.

En el caso de que las personas beneficiarias sean jubilados, viudos o viudas, o los hijos o hijas



huérfanos del personal de la Universidad de Málaga, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

9.2- A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges. De no tener hijos en común, deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.

9.3. De existir más de un solicitante de ayuda para un mismo beneficiario por el mismo concepto, ésta se concederá al solicitante que tenga reconocida la custodia del beneficiario; si ésta es compartida, se concederá el 50% a cada uno de los solicitantes.

9.4. En el caso de que haya más de un solicitante de ayuda para un mismo beneficiario por el mismo concepto, sólo se concederá una de ellas.

9.5. A efectos de la presente convocatoria, el personal contratado con cargo a programas nacionales y autonómicos de investigación tendrán consideración de P.D.I., según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005, no estando sujetos al cumplimiento del requisito exigido en el art. 2, apartado c.

9.6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

9.7. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

10.-RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

11.-RECURSOS

11.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 7 de abril de 2011

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín